

CS 01-2022

RESOLUCIÓN NO.

1025

15 NOV 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 0842 DEL 21 DE JULIO DE 2022 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL MODALIDAD: INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA FUNDACION PICACHOS"

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que La Ley 7 de 1979, en su artículo veintiuno numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.



RESOLUCIÓN **0842-1025** **15 NOV 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 0842 DEL 21 DE JULIO DE 2022 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL MODALIDAD: INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA FUNDACION PICACHOS"

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y resolución 8113 de 2019.

Que la **FUNDACION PICACHOS** identificada con NIT.No.828.000.312-7, cuenta con el reconocimiento de la Personería Jurídica mediante resolución N°.0177 del 24 de febrero de 2017 otorgada por el ICBF Regional Caquetá.

Que mediante Resolución No. 0842 del 21 de julio del 2022, se RENOVÒ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por el término de DOCE (12) meses a la **FUNDACION PICACHOS** para operar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, atendiendo Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos; ubicada la sede Administrativa y operativa en la Calle 10 No. 11 – 56 Barrios San Antonio del municipio de Pitalito – Huila.

Que la **FUNDACION PICACHOS**, presenta solicitud escrita de fecha **17 de agosto de 2022** y con radicado 202247400000115522, donde solicita ampliación de la población atendida teniendo en cuenta el manual operativo de medidas complementarias y alternativas al proceso judicial SRPA, con el fin de que se les apruebe la modificación a la Licencia de Funcionamiento.

Que la Dirección Regional, en cumplimiento a lo solicitado por la FUNDACIÓN PICACHOS, aprobó la modificación al Proyecto de Atención Institucional - PAI con concepto de aprobación emitido por la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica con fecha del 12 de agosto del 2022 y con la siguiente población:

RESOLUCIÓN No. 1025

15 NOV 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 0842 DEL 21 DE JULIO DE 2022 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL MODALIDAD: INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA FUNDACION PICACHOS"

- Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos.
- Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA.
- Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad y formación sexuales, a quienes se busca complementar la atención de la medida o sanción con intervenciones especializadas.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR: el Artículo Primero de la Resolución No. 0842 del 21 de julio del 2022, el Cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por el término de DOCE (12) meses a la FUNDACION PICACHOS, identificada con NIT. 828.000.312-7 para operar la Modalidad: INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, atendiendo:

- Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida complementaria, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos.
- Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el SRPA.
- Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad y formación sexuales, a quienes se busca complementar la atención de la medida o sanción con intervenciones especializadas.

Ubicada la sede Administrativa y Operativa en la calle 10 No. 11 – 56 Barrio San Antonio del Municipio de Pitalito – Huila.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Dirección Regional



GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. **33-1025** **15 NOV 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 0842 DEL 21 DE JULIO DE 2022 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL MODALIDAD: INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA FUNDACION PICACHOS"

ARTÍCULO SEGUNDO Las demás disposiciones adoptadas en la resolución 0842 del 21 de julio de 2022, continúan vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal y/o apoderado del mismo el contenido del presente acto administrativo en los términos establecidos por los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, establecido en el Art. 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de que quede en firme, en los términos establecidos en el Art. 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila) a los **15 NOV 2022**

Luz Elena Gutierrez Uribe
LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
DIRECTORA REGIONAL HUILA

Proyectó: Luz Astrid Ospitia Moreno – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila
Revisó: Lina Marcela Tovar Arias – Enlace Aseguramiento de la Calidad ICBF Regional Huila
Aprobó: Carlos Arbey Cabrera Hernandez – Coordinador Grupo Jurídico ICBF Huila



ACTA DE NOTIFICACION

En Neiva (Huila), a los (15) días del mes de noviembre de 2022, se notifica personalmente el señor **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PICACHOS NIT. No. 828.000.312-7**, del contenido de la siguiente Resolución:

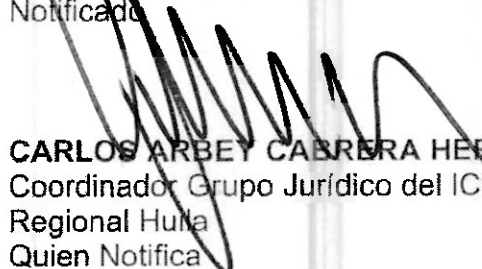
-RESOLUCION No. 1025 de 15 días del mes de noviembre de 2022- "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 0842 DEL 21 DE JULIO DE 2022 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL MODALIDAD: INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA FUNDACION PICACHOS"

Al notificado se le informa que contra los Actos Administrativos que se Notifican procede el Recurso de Reposición. Se hace entrega de (02) folios

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renuncio x NO renuncio

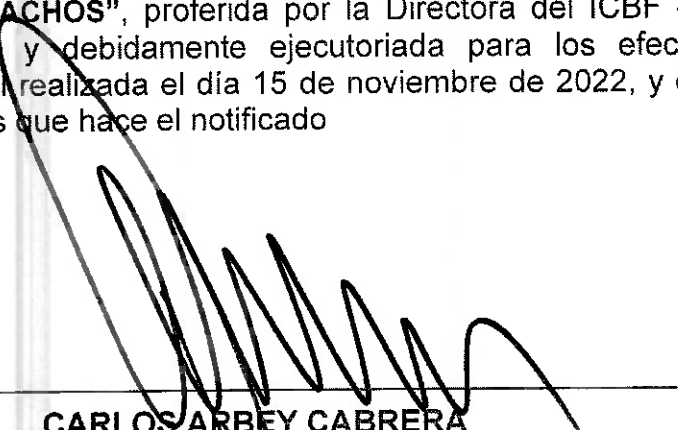
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervinieron.


MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA
C.C 17.646.574
Representante Legal
FUNDACIÓN PICACHOS NIT. No. 828.000.312-7
Notificado


CARLOS ARBEY CABRERA HERNÁNDEZ
Coordinador Grupo Jurídico del ICBF
Regional Huila
Quien Notifica

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva (Huila), a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2022, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 1025 del 15 días del mes de noviembre de 2022, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 0842 DEL 21 DE JULIO DE 2022 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL MODALIDAD: INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA FUNDACION PICACHOS**", proferida por la Directora del ICBF - Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, previa Notificación personal realizada el día 15 de noviembre de 2022, y de conformidad a la renuncia de términos que hace el notificado



CARLOS ARBEY CABRERA
HERNÁNDEZ
Coordinador Grupo Jurídico del ICBF
Regional Huila

Proyectó: Luz Astrid Ospitia Moreno – Abogado Grupo Jurídico

